

RESOLUCIÓN EXENTA N°

003046 

VALPARAÍSO,

19 AGO. 2024

VISTOS:

El Decreto N° 1667, de 15.12.2008, del Ministerio de Hacienda que en su art. 2° establece "El tránsito de mercancías podrá efectuarse entre las aduanas y/o cualquier punto habilitado en forma permanente en que se haya autorizado realizar todo tipo de operaciones aduaneras."

El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscrito por Chile, que en su art. 30° establece "Los países signatarios acordarán las rutas y terminales a utilizarse dentro de sus respectivos territorios y los pasos habilitados de acuerdo a los principios establecidos en el Acuerdo".

La Resolución N°1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en el Anexo 34 de dicho Compendio, que fija las Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Ord. N° 98, del 3 de abril del 2024, el Director Regional de la Aduana de Iquique señala que el Subdepartamento de Control de Zona Primaria ha tomado conocimiento del aumento significativo en las frecuencias de tránsitos de mercancías extranjeras, desde y hacia los países de Bolivia y Perú, por el puerto de Iquique, por rutas cuyos plazos no se encuentran establecidos.

Que, considerando el alto volumen de presentaciones realizadas por las empresas transportistas solicitando realizar despachos de cargas en tránsitos por rutas no consideradas actualmente en el Anexo 34, Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito, del Compendio de Normas aduaneras y, la consecuente carga administrativa que implica este proceso se hace necesario reconocer los plazos para las referidas rutas, todo ello para el traslado de mercancía extranjera bajo la destinación de tránsito por el territorio internacional.

Que, producto del trabajo en conjunto de las Direcciones Regionales de las aduanas de Arica, Iquique y Antofagasta, el Director Regional de la Aduana de Antofagasta mediante Oficio Ord. N° 206, del 22 de mayo de 2024, complementa la información proporcionada por la Dirección Regional de la Aduana de Iquique, incorporando rutas adicionales que presentan un alto tráfico de tránsitos internacionales por rutas comprendidas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. Estas rutas consideran los trayectos Chungará – Chacalluta o viceversa, Colchane – Puerto Angamos/Mejillones o viceversa, Iquique – Chacalluta o viceversa, Puerto de Mejillones - Puerto de Arica o Chacalluta o viceversa, Antofagasta – Colchane o viceversa y Antofagasta - Avanzada de Chacalluta o viceversa.





Adicionalmente se ha indicado la necesidad de regularizar las rutas que se encuentran operativas desde la apertura del paso fronterizo Jama, asimilando a las rutas con San Pedro de Atacama e incorporando el trayecto entre ambos puntos, las que corresponden a los tramos Avanzada de Paso Jama - Puerto de Arica o Chacalluta o viceversa, Avanzada de Paso Jama - Puerto de Iquique o viceversa, Puerto de Mejillones - Avanzada de Paso Jama o viceversa y Antofagasta - Avanzada de Paso Jama o viceversa.

Que, debido a lo anterior y con la finalidad de apoyar la cadena logística del comercio internacional, resulta pertinente incorporar establecer los plazos para rutas de tránsito de mercancía extranjeras con el objeto de hacer más expedito el despacho de cargas en tránsito con destino a Perú y Bolivia.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°223, de 24 de enero de 2022, del Director Nacional de Aduanas, que Aprueba el Procedimiento de Publicación Anticipada, la Resolución Exenta fue puesta a disposición de los operadores del comercio exterior y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, entre los días 11 de julio de 2024 y 29 de julio 2024, a objeto de ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación antes de su adopción definitiva.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- INCORPÓRASE** al Anexo 34, Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito, del Compendio de Normas aduaneras, los siguientes plazos:

TRANSITO RUTA (desde, hasta o viceversa)		PLAZO (en días)
Chungará - Chacalluta	Saliendo de Chungará por ruta 11-CH, empalmando con Ruta 5 y hacia el norte hasta Chacalluta.	3
Colchane - Puerto Angamos/Mejillones	Saliendo de Colchane por ruta 15 hasta Huara, empalmando ruta 5 al sur, pasando Quillagua hasta empalmar con ruta B-150, hasta empalmar con ruta 24 hasta Tocopilla, tomando la ruta 1, hasta empalmar con ruta B-262, hasta tomar Avenida Puerto Angamos, hasta Puerto Anagamos/Mejillones.	3





Iquique – Chacalluta	Desde la ciudad de Iquique por la Carretera N° 16 en un recorrido de 46 Kms. hasta la localidad de Humberstone para empalmar con la Carretera Panamericana Norte, ruta 5, pasando por Huara y Arica hasta Chacalluta.	3
Avanzada de Paso Jama - Puerto de Arica o Chacalluta	Desde Paso Jama por ruta 27-CH hasta San Pedro de Atacama, donde por Ruta 23-CH continúa hasta la ciudad de Calama, desde donde por Ruta 24-CH continúa hasta cruce con María Elena, tomar carretera Panamericana Ruta 5-CH continuando hasta Puerto de Arica o Chacalluta.	4
Avanzada de Paso Jama - Puerto de Iquique	Desde Paso Jama por ruta 27-CH hasta San Pedro de Atacama, donde por Ruta 23-CH continúa hasta la ciudad de Calama, de allí por Ruta 24-CH hasta cruce con María Elena, tomar carretera Panamericana Ruta 5-CH continuando hacia el norte hasta Quillagua y Humberstone, donde por ruta 16-CH sigue hasta la ciudad de Iquique.	4
Puerto de Mejillones - Puerto de Arica o Chacalluta	Desde Mejillones, saliendo por la ruta B-262 hasta empalmar con la ruta 1 hacia el sur hasta el cruce con la ruta B-400, continuar por esta última hasta empalmar con ruta Panamericana continuando hacia el norte hasta Puerto de Arica o Chacalluta.	4
Puerto de Mejillones - Avanzada de Paso Jama	Desde Mejillones por ruta 1 hacia el sur hasta el cruce con ruta B-400, continuar hasta empalmar con ruta Panamericana y de ahí hacia Carmen Alto, donde por la ruta 25-CH continua hasta Calama y posteriormente, por ruta 23-CH sigue a San Pedro de Atacama para, por ruta 27-CH, llegar hasta Paso Jama.	3
Antofagasta - Colchane	Desde Antofagasta por ruta 1 hacia el norte hasta el cruce con ruta B-400, continuar por esta última ruta hasta empalmar con ruta Panamericana, continuar hacia el norte, pasando por Quillagua, hasta Huara, donde por ruta 15-CH continua hasta Colchane.	3
Antofagasta - Avanzada de Paso Jama	Desde Antofagasta por ruta 1 hacia el norte hasta el cruce con ruta B-400, continuar por esta última ruta hasta empalmar con la ruta 5 y continuar hasta Carmen Alto, donde por la ruta 25-CH se continua hasta Calama y posteriormente, por ruta 23-CH, se sigue a San Pedro de Atacama, para por ruta 27-CH llegar hasta Paso Jama.	3



Antofagasta - Avanzada de Chacalluta	Desde Antofagasta por ruta 1 hacia el norte hasta el cruce con ruta B-400, continuar por esta última ruta hasta empalmar con la ruta 5-CH y continuar hasta Carmen Alto, donde pasando por Quillagua por la misma ruta 5-CH continua hacia el norte hasta Chacalluta.	3
--------------------------------------	---	---

II. **INCORPÓRASE** a continuación de la Tabla Rutas y Plazos en el Anexo 34 del Compendio de Normas aduaneras, lo siguiente:

Consideraciones:

1. Para el punto de control Mejillones, se incluyen el Terminal de Puerto Angamos y demás terminales de la Bahía de Mejillones (Ejemplo: TGN, Terquim, Oxiquim, etc.)
2. Para la ruta hacia/desde puntos de control al norte de Antofagasta, considerar como alternativa la Ruta 1, (por Avanzada El Loa), que es una ruta costera por Tocopilla hasta Iquique, continuando hacia Alto Hospicio para continuar hasta la Ruta 5, excepto cargas peligrosas que deben transitar por la Ruta 5 (Avanzada de Quillagua).

III. Las referidas instrucciones entrarán en vigor desde la publicación del extracto de esta en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/ILCM/CMD/KCI

Correlativo:



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

25 868